

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11061/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11061/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado: *"Solicito información sobre la operación de apéndice que se me realizó en el Hospital Médico Quirúrgico, o por lo menos una certificación que haga constar que fui operado en el Seguro Social. Esto lo necesito llevar al Medico asignado por la Embajada de Los Estados Unidos. La operación fue realizada hace más de 20 año, aproximadamente entre 1999 a 2002"* Hace las siguientes VALORACIONES:

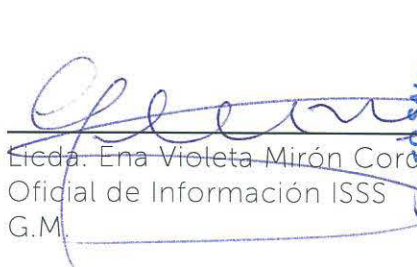
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"* Sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

Que se ha verificado que en fecha seis de septiembre del presente año, se emitió resolución de la solicitud N°10894/2021, en la cual se notificó que la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, remitió informes suscritos por la Directora de dichos Centros de Atención, en los que manifestó lo siguiente: *"que al revisar histórico no se encuentran citas para los parámetros establecidos, por lo tanto, no tenemos expediente clínico en este archivo. Evidenciando que no se encuentra expediente clínico en este Centro de Atención"*

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Estese a lo dispuesto de la resolución 10894/2021, de fecha seis de septiembre del presente año.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

